

Guadalajara

Ayuntamiento de Alcocer (casco):

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la unidad de párvulos.

Ayuntamiento de El Recuenco (casco):

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y las dos de niñas.

Baleares

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río (localidad, Santa Gertrudis):

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unidades de niños y niñas números 1 y 2

Gerona

Ayuntamiento de Rosas (casco):

Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro unidades—una de ellas de párvulos—, la graduada de niños de dos unidades y la unidad de niños.

Ayuntamiento de San Gregorio (casco):

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, la unidad de niñas y la de párvulos del grupo de viviendas Río.

Ayuntamiento de Vilabertrán (casco):

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, unidad de niñas y la de párvulos.

Jaén

Ayuntamiento de Canena (casco):

Graduada con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niñas y cinco de niños). Quedan integradas la graduada de dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) y la unidad de niños del Consejo «Hermandad de Labradores».

Ayuntamiento de Arjona (casco):

Graduada «Ave María», con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de párvulos). Quedan integradas las cuatro unidades de niños y una de párvulos, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato del Ave María».

León

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (casco):

Graduada «Virgen de la Vega», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Villaquejada (casco):

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) denominada «25 Años de Paz». Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos

Ayuntamiento de Murias de Paredes (casco):

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), denominada «San Juan Bautista». Quedan integradas la unidad de niños, unidad de niñas y unidad de párvulos.

Ayuntamiento de Cabrillanes (localidad, Quintanilla de Babia):

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, la unidad de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Toral de Vados (casco):

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres unidades cada una.

Lérida

Ayuntamiento de Tora (casco):

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Logroño

Ayuntamiento de Santurde de Rioja (casco):

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, unidad de niñas y la de párvulos.

Lugo

Ayuntamiento de Antas de Ullas (casco):

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, una de niñas y una de párvulos

2.º Los nombramientos de dirección con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la graduada con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

3.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Felipe Herranz Ceballos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Felipe Herranz Ceballos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado y las representaciones procesales de los coadyuvantes, Instituto Nacional de Previsión y don José Marazuela González, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Felipe Herranz Ceballos contra la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de julio de mil novecientos sesenta y tres, desestimatoria de recurso de alzada por él promovido contra la dada por la Dirección General de Previsión de quince de marzo del propio año en que desestimó también reclamación entablada por el mismo respecto a resolución del Instituto Nacional de Previsión de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos sobre nombramiento de don José Marazuela González para la plaza de Cirujía General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Talavera de la Reina, comprendida en concurso convocado por dicha Entidad en veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta para la provisión de plazas del mencionado Seguro, cuya Orden ministerial por ser conforme a Derecho confirmamos, quedando firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino (con las rúbricas).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.